

ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN N° 125/02. ORDINARIA

FECHA: UNO DE ABRIL DE 2002.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.Sª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G°. P°. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

AUSENTE CON EXCUSA:

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los UNO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2002, siendo las CATORCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS, se reúnen, en la Sala de Gobierno de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMA VIGÉSIMA QUINTA Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del S°.S° Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 25/03/02.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2.002.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2.002.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.- 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL - DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A CESIÓN FORMALIZADA POR LA MERCANTIL PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L. EXPTE. 19/02-P.

4º.- 2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL - DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A CESIÓN FORMALIZADA POR D. MANUEL LÓPEZ NAVARRO. EXPTE. 20/02-P.

4º.- 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES SOBRE PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.

4º.- 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL - DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 6.010 EUROS AL CLUB BALONMANO ROQUETAS.

4º.- 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL - DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 15.025 EUROS AL CLUB BALONCESTO ROQUETAS HOTELES PLAYA.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.- 1.- ESCRITO DEL SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL PRESENTADO EN LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA RELATIVO A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ROQUETAS DE MAR DURANTE EL AÑO 2.002.

5º.- 2.- ESCRITO DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SUR, COMISARÍA DE AGUAS RELATIVO A CONTESTACIÓN SOBRE LA LIMPIEZA DE LAS RAMBLAS DE ROQUETAS DE MAR.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

ÚNICO.- Nª/REF.: 13/02. ASUNTO: PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE DERECHOS. ORGANO: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 920/01. ADVERSO: D. FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ. OBJETO: DEMANDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO. SITUACIÓN: AUTO SOBRE DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA.

SEPTIMO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 25/03/02.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día veinte de marzo de 2.002, y se producen las siguientes observaciones:

- En los Puntos 5º.-3.-, 5º.-4.-, 5º.-5.- y 5º.-6.-, por error material se ha detectado la omisión del símbolo el Euro (€) en las cantidades cuantitativas fijadas en las citadas Propuestas, procediendo a su inclusión en las cantidades reflejadas, procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- En el Punto 6º.-3.-, relativo a concesión de subvención a la Universidad de Almería, para coadyuvar en los gastos del 1er Congress of the International Society for Applied Phycology, debe de incluirse *"que la citada ayuda económica debe ser justificada por la entidad reseñada en el plazo de tres meses desde la concesión de la misma"*, procediendo a su inclusión del reseñado párrafo de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2.002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN** en sesión celebrada el día 1 de Abril de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA UNO DE ABRIL DE 2002. HORA DE COMIENZO: 11 HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

*CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR GRUPO P.P.
DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA. GRUPO P.P.
DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO P.P.
DOÑA CRISTINA SERRANO SANCHEZ GRUPO P.S.O.E.
DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA
DON JUAN GALLEGO BALLESTER. GRUPO U.P.
DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.*

*FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:
DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento. (Ausente)
DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.*

En la ciudad de Roquetas de Mar, en el primer día del mes de abril de 2.002, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2.002.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
19.03.02	Julio Pinto Moyano 15.912.780T	Dev. I.V.T.M. /2002 por baja definitiva	70,14
19.03.02	Villa del Campillo I S.L. A-04268587	Dev. cuota IAE/2000 por no haber ejercido la actividad	803,05 c.m. 281,07 c.p.
19.03.02	Ricardo Emilio Liranzo Ulloa 34.854.469Q	Dev. p.p. cuota IAE/2001 por baja 31/03/01	123,17 c.m. 39,19 c.p.
19.03.02	Sebastián Marzo Aguilera 27.206.491K	Exención IVTM por maquinaria agrícola	Estimada
19.03.02	Salvador Pedro Molina Delgado 27.528.359G	Exención IVTM por maquinaria agrícola	Estimada

2.2.- D^a Carmen Adelina Berenguel Clemente, con DNI 34343575R, en representación de ALVARI MULTISERVICIOS SL con CIF B61311015, y domicilio a efectos de notificaciones en Complejo Mar y Golf-Parc. 12 H - 04740 Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 04.02.2002 y nº registro 2.188, solicita devolución diferencia cuota ICIO, expte. 211/00.

D^a Carmen Adelina Berenguel Clemente, con DNI 34343575R en representación de ALVARI MULTISERVICIOS SL, con fecha 04/02/02, RGE nº 2188 presenta escrito por el que solicita devolución diferencia cuota ICIO expdte 211/00, alegando que esta devolución se había denegado al titular de la obra en estos momentos, Construcciones Torrevela S.L., existiendo una diferencia en Presupuesto entre la obra que se solicitó y pagó y la licencia que finalmente fue concedida.

Por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 11/03/02 se dictamina favorablemente la devolución solicitada por CONSTRUCCIONES TORREVELA S.L. en base al informe emitido al respecto.

En este supuesto, es evidente que el dueño de la obra es la Mercantil "Construcciones Torrevela S.L." dado, que según consta en Gestión Tributaria Municipal adquirió las parcelas G181 y G180 con fecha 18/12/2000, solicitó el cambio de titular de la licencia de obras solicitada por ALVARI MULTISERVICIOS S.L. expdte 211/00 e inició la construcción de éstas, bajo licencia concedida por Comisión Municipal de Gobierno con fecha 09/04/01, por lo que hay que concluir que es el sujeto pasivo del tributo.

Por tanto, y considerando lo dispuesto por el RD 1163/90 por el que se regula el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, procedería, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, desestimar la solicitud devolución diferencia en cuota ICIO efectuada por ALVARI MULTISERVICIOS S.L. por encontrarse aprobada esta devolución a Construcciones Torrevela S.L., sujeto pasivo del impuesto. No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima dicha solicitud.

2.3.- D. José Vico Marín, con DNI 24172077C, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gaviotas - Edificio Flamencos - 04740 Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 07.03.2002 y nº registro 4.464, formula recurso de revisión frente a la Resolución de 02.10.2001, expte. 199/2001.

D. José Vico Marín, con DNI 24172077C en nombre propio, con fecha 07/03/02, RGE nº 4464 formula recurso de revisión frente a la Resolución de 2 de octubre de 2001 dictada en el expediente de Gestión Tributaria 199/2001, alegando que no se había tenido en cuenta que en junio de 1999 la Comisión Municipal de Gobierno concedió el cambio de titularidad en el expediente de obras nº 333/99.

En base a lo dispuesto por el artº 118.1 1º de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se emite el presente informe:

Por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 02/04/01 se emite informe favorable al cambio de titular del expediente de licencia de obras nº 333/99, que fue concedido por CMG de 7 de junio de 1.999 a Dª Hanna Engl, a favor del recurrente, para la construcción de una vivienda unifamiliar en C/ Nicaragua nº 2.

El 25/05/01 por D. José Vico Marín se renuncia a esta licencia de obras y se solicita la devolución del importe abonado en concepto de ICIO y la devolución de la fianza depositada. Constando en el expediente informe emitido por la Inspección de Obras de la Policía Local, de fecha 6 de septiembre de 2001 relativo a que no se había efectuado obra alguna amparada por esta licencia, y acuerdo de CMG de 17/09/01 aceptando esta renuncia.

Esta solicitud se denegó por Resolución del Sr. Concejel nº 199/01 por estimar que el peticionario no tenía la condición de sujeto pasivo en el ingreso efectuado en su momento.

En este supuesto, es evidente que el dueño de la obra es el recurrente, D. José Vico Marín, dado que, según consta en gestión tributaria Municipal, adquirió este solar en C/Nicaragua por compra a Dª Hanna Engl con fecha 17/10/00, solicitó el cambio de titular de esta licencia de obras, que le fue concedido por Comisión Municipal de Gobierno de fecha 02/04/01, renunció a la misma en mayo siguiente, que fue informado favorablemente por CMG de 17/09/01, y solicitó nueva licencia de obras, a la que se asignó el número de expediente 697/01 y por la que se efectuó un ingreso en concepto de cuota sobre Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 3.405,41 € con

fecha 20/09/01 y posteriormente depositó una fianza en garantía reposición infraestructura por importe de 1.803,04 €.

Por tanto, y considerando lo dispuesto por el RD 1163/90 por el que se regula el procedimiento de devolución de ingresos indebidos y el artº 104.1.a) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, procedería, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, la devolución de 2.006,62 € abonado en concepto de ICIO, expediente 333/99 y 1.153,94 € abonado en concepto fianza obras infraestructuras expdte obras 333/99 abonadas con fecha 14/07/99 y 06/04/99 respectivamente a nombre de Dª ENGL HANNA, anterior titular de dicha licencia..

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión aprueba la devolución de 2.006,62 € abonado en concepto de ICIO, expte. 333/99 y 1.153,94 € abonado en concepto fianza obras infraestructuras, expte. obras 333/99 abonadas con fecha 14/07/99 y 06/04/99 respectivamente a nombre de Dª ENGL HANNA, anterior titular de dicha licencia.

2.4.- D. Juan Enrique Martínez Huot, con NIF 34859291P, en representación de COSTA INDÁLICA S.A. con CIF A79034237, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Juan Carlos I - Nº232 - 04740 Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 07.03.2002 y nº registro 4.511, solicita devolución de la cantidad abonada en concepto de IIVTNU, expte. 2283/00.

D. Juan Enrique Martínez Huot con NIF 34859291P en representación de COSTA INDALICA S.A. con CIF A79034237, con fecha 07/03/02 y Nº Registro general de entrada 4.511, presenta escrito por el que solicita la devolución de la cantidad abonada en concepto I.I.V.T.N.U. alegando que la misma ya había sido abonada con anterioridad por el comprador. Esta solicitud se refiere al expediente por este concepto nº 2283/00.

Presenta el interesado en apoyo de sus pretensiones fotocopia de transferencia de fecha 05/12/01 por importe de 42.597.- pesetas en concepto abono I.I.V.T.N.U expdte 2283/00 por Costa Indálica S.A. y fotocopia de abono a favor de este Ayuntamiento por Francisco Martínez Tejada por igual expediente e importe y fotocopia de la liquidación girada.

NO procede, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, la devolución solicitada, dado que el recurrente es el transmitente de la finca y por tanto sujeto pasivo de este impuesto, y habiéndose detectado por la Tesorería Municipal la duplicidad de ingreso, se procedió al trámite necesario para la devolución del ingreso indebido al comprador de la finca.

El artículo 107.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 39/88 de 28 de diciembre, relativo al sujeto pasivo de este Impuesto, determina en su apartado b) que lo será en las transmisiones a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artº 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, sin que esta posición tributaria pueda quedar alterada, por prescripción

del artículo 36 de la Ley General Tributaria , por convenios particulares suscritos, que sólo tendrá consecuencias jurídico privadas entre sus firmantes, pero no frente a la Hacienda Municipal.

No obstante, Comisión de Hacienda Municipal, con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima dicha solicitud

2.5.- .- D. Juan Enrique Martínez Huot, con NIF 34859291P, en representación de COSTA INDÁLICA S.A. con CIF A79034237, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Juan Carlos I - N°232 - 04740 Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 07.03.2002 y nº registro 4.509, solicita devolución de la cantidad abonada en concepto de IIVTNU, expte. 2237/00.

D. Juan Enrique Martínez Huot con NIF 34859291P en representación de COSTA INDALICA S.A. con CIF A79034237, con fecha 07/03/02 y N° Registro general de entrada 4.529, presenta escrito por el que solicita la devolución de la cantidad abonada en concepto I.I.V.T.N.U. alegando que la misma ya había sido abonada con anterioridad por el comprador. Esta solicitud se refiere al expediente por este concepto nº 2237/00.

Presenta el interesado en apoyo de sus pretensiones fotocopia de transferencia de fecha 05/12/01 por importe de 33.534.- pesetas en concepto abono I.I.V.T.N.U expdte 2237/00 por Costa Indálica S.A. y fotocopia de abono a favor de este Ayuntamiento por D. Juan González Asensio por igual expediente e importe y fotocopia de la liquidación girada.

NO procede, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, la devolución solicitada, dado que el recurrente es el transmitente de la finca y por tanto sujeto pasivo de este impuesto, y habiéndose detectado por la Tesorería Municipal la duplicidad de ingreso, se procedió al trámite necesario para la devolución del ingreso indebido al comprador de la finca.

El artículo 107.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 39/88 de 28 de diciembre, relativo al sujeto pasivo de este Impuesto, determina en su apartado b) que lo será en las transmisiones a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artº 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, sin que esta posición tributaria pueda quedar alterada, por prescripción del artículo 36 de la Ley General Tributaria , por convenios particulares suscritos, que sólo tendrá consecuencias jurídico privadas entre sus firmantes, pero no frente a la Hacienda Municipal.

No obstante, Comisión de Hacienda Municipal, con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima dicha solicitud.

2.6.- .- D. Juan Enrique Martínez Huot, con NIF 34859291P, en representación de COSTA INDÁLICA S.A. con CIF A79034237, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Juan Carlos I - N°232 - 04740 Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha

07.03.2002 y nº registro 4.510, solicita devolución de la cantidad abonada en concepto de IIVTNU, expte. 317/01

D. Juan Enrique Martínez Huot con NIF 34859291P en representación de COSTA INDALICA S.A. con CIF A79034237, con fecha 07/03/02 y Nº Registro general de entrada 4.510, presenta escrito por el que solicita la devolución de la cantidad abonada en concepto I.I.V.T.N.U. alegando que la misma ya había sido abonada con anterioridad por el comprador. Esta solicitud se refiere al expediente por este concepto nº 317/01.

Presenta el interesado en apoyo de sus pretensiones fotocopia de transferencia de fecha 05/12/01 por importe de 34.754.- pesetas en concepto abono I.I.V.T.N.U expdte 317/01 por Costa Indálica S.A..

NO procede, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, la devolución solicitada, dado que el recurrente es el transmitente de la finca y por tanto sujeto pasivo de este impuesto, y habiéndose detectado por la Tesorería Municipal la duplicidad de ingreso, se procedió al trámite necesario para la devolución del ingreso indebido al comprador de la finca.

El artículo 107.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 39/88 de 28 de diciembre, relativo al sujeto pasivo de este Impuesto, determina en su apartado b) que lo será en las transmisiones a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artº 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, sin que esta posición tributaria pueda quedar alterada, por prescripción del artículo 36 de la Ley General Tributaria, por convenios particulares suscritos, que sólo tendrá consecuencias jurídico privadas entre sus firmantes, pero no frente a la Hacienda Municipal.

La Comisión desestima dicha solicitud.

No obstante, Comisión de Hacienda Municipal, con superior criterio resolverá.

2.7.- D. Juan Enrique Martínez Huot, con NIF 34859291P, en representación de COSTA INDÁLICA S.A. con CIF A79034237, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Juan Carlos I - Nº232 - 04740 Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 20.03.2002 y nº registro 5.554, solicita devolución de la cantidad abonada en concepto de IIVTNU, expte. 1773/00.

D. Juan Enrique Martínez Huot con NIF 34859291P en representación de COSTA INDALICA S.A. con CIF A79034237, con fecha 20/03/02 y Nº Registro general de entrada 5.554, presenta escrito por el que solicita la devolución de la cantidad abonada en concepto I.I.V.T.N.U. alegando que la misma ya había sido abonada con anterioridad por el comprador. Esta solicitud se refiere al expediente por este concepto nº 1773/00.

Presenta el interesado en apoyo de sus pretensiones fotocopia de transferencia de fecha 05/12/01 por importe de 31.721.- pesetas en concepto abono I.I.V.T.N.U expdte 1773/00 por Costa Indálica S.A. y fotocopia de abono a favor de este Ayuntamiento por Dª Encarnación

Godoy Rodríguez, por igual expediente e importe y fotocopia de la liquidación girada.

NO procede, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, la devolución solicitada, dado que el recurrente es el transmitente de la finca y por tanto sujeto pasivo de este impuesto, y habiéndose detectado por la Tesorería Municipal la duplicidad de ingreso, se procedió al trámite necesario para la devolución del ingreso indebido al comprador de la finca.

El artículo 107.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 39/88 de 28 de diciembre, relativo al sujeto pasivo de este Impuesto, determina en su apartado b) que lo será en las transmisiones a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artº 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, sin que esta posición tributaria pueda quedar alterada, por prescripción del artículo 36 de la Ley General Tributaria, por convenios particulares suscritos, que sólo tendrá consecuencias jurídico privadas entre sus firmantes, pero no frente a la Hacienda Municipal.

No obstante, Comisión de Hacienda Municipal, con superior criterio resolverá.
La Comisión desestima dicha solicitud.

2.8.- D. Oswaldo Purcet López, con NIF 38492066W, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ del Naranjo 10-4-I - 04720 Aguadulce, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 06.03.2002 y nº registro 4.416, adjunta documentación solicitada, a efectos de exención cuota IVTM, vehículo M-5376-UN, por minusvalía.

Informe relativo a escrito presentado con fecha 16/11/01, R.G.E. nº 21736, por Dª OSWALDO PURCET LOPEZ con NIF 38492066W, solicitando exención cuota Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, vehículo M-5376-UN, por minusvalía.

Dado que con esta solicitud el peticionario aportaba sólo documentación relativa a la Minusvalía que le afecta así como fotocopia carnet de conducir y fotocopia factura de un taller de automóviles, por Gestión Tributaria Municipal, mediante oficio de 19/11/01 se le requirió para completar la documentación a efectos de entrar en el estudio de su solicitud. Esta documentación ha sido aportada el día 6 de marzo pasado.

- El artículo 94.1.d) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que estarán exentos del Impuesto los coches de minusválidos a que se refiere el número 20 de anexo del RDL 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y los adaptados para su conducción por personas con discapacidad física, siempre que su potencia sea inferior a 14 ó 17 caballos fiscales y pertenezcan a personas minusválidas o discapacitadas físicamente, con un grado de minusvalía inferior al 65% o igual o superior al 65% respectivamente. En cualquier caso, los sujetos pasivos

beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla para mas de un vehículo simultáneamente.

Asimismo, los vehículos que teniendo una potencia inferior a 17 caballos fiscales, estén destinados a ser utilizados como autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación. A estos efectos, se considerarán personas con minusvalía a quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el baremo de la disposición adicional segunda de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

- La exención la solicita para el vehículo de matrícula M-5376-UN, con una potencia fiscal de 12'17 CF y teniendo el peticionario, según consta en Calificación de Minusvalía un 80% de porcentaje de incapacidad, encontrándose, según consta en certificado de características de este vehículo por las siguientes reformas autorizadas: "Legalización mandos para personas discapacitadas, consistente en embrague automático, acelerador al centro del volante y freno a la mano derecha. Nueva clasificación 1001"

Por tanto, se trata de un vehículo adaptado, con una potencia inferior a 14 c.f. y que pertenece a una persona con una minusvalía del 80%.

Este es mi informe, que a otro mas autorizado en derecho. No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá.

La Comisión aprueba la exención solicitada.

2.9.- D^a Carmen Araceli Peralta López, con NIF 34855767A, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Santa Bárbara 3 - 04720 Aguadulce, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 26.02.2002 y n^o registro 3.768, adjunta documentación solicitada a efectos de bonificación cuota IAE.

- D^a Carmen A. Peralta López, con NIF 34855767A, en nombre propio, con fecha 20 de julio de 2001 presentó en la A.E.A.T. escrito solicitando bonificación en la cuota del IAE epígrafe 659.3

Con fecha 26 de noviembre posterior, R.E.22413, por la Agencia Estatal se remite a este Ayuntamiento dicha solicitud a efectos de su estudio.

Por Gestión Tributaria Municipal se remite oficio al peticionario a efectos de que aporte documentación a efectos de entrar en el estudio y consideración de su petición. Esta documentación se aporta con fecha 26/02/02, RE 3768.

- Aporta el peticionario, en apoyo de sus pretensiones, la siguiente documentación:
 1. Modelo 845, Ref. 8450004327265 presentado en la AEAT con fecha 20/07/01 epígrafe 659.3 (Com, men. Aparatos médicos, ortopédicos)
 2. Licencia de Apertura de establecimientos para Optica en Av. Carlos III n^o 148 concedido por Decreto de Alcaldía de 05/10/01.

3. Certificado de la A.E.A.T. de 25/02/02 relativo a que este contribuyente no figura en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas en los ejercicios 1998, 1999 y 2000 y figura en alta en el epígrafes 6593 desde 21/07/2001.
 4. Declaración de la peticionaria de no tener trabajadores.
- El artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece una bonificación del 50% en la cuota para los sujetos pasivos que inicien cualquier actividad empresarial contenida en la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, y tributen por cuota mínima municipal y durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad.

El artículo 3.5. de la Ordenanza establece a estos efectos la siguiente documentación:

- a. Copia del impreso de alta en el censo.
- b. Copia de la solicitud de licencia de apertura de establecimientos.
- c. Declaración de no haber ejercido con anterioridad esta actividad bajo otra titularidad.
- d. Copia del libro de matrícula, con objeto de comprobar el nº de obreros o, en su caso, declaración de que se ejerce la actividad sin ellos.

La Disposición adicional única de esta Ordenanza establece que la cuota resultante tras la aplicación de las bonificaciones no podrá ser inferior al importe mínimo fijado por la Regla 16º de la Instrucción del Impuesto, aprobado por RDL 1175/90 de 28 de septiembre.

EL apartado 3 de esta Disposición adicional establece que si la solicitud de bonificación fuera presentada con posterioridad a la fecha del devengo, la bonificación sólo tendrá efectos retroactivos para el ejercicio en que tenga lugar la petición y los sucesivos que resten hasta su extinción.

Por tanto, habiéndose iniciado la actividad en el ejercicio 2001, y habiéndose efectuado esta petición en el mismo ejercicio, es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, que la bonificación solicitada le correspondería para los ejercicios 2001 a 2005 ambos inclusive.

No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá.

La Comisión aprueba la bonificación solicitada para los ejercicios 2001 a 2005 ambos inclusive.

2.10.- Dª Rosario Tinoco Saavedra , con NIF 27216869A, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Don Juan de Austria 1 - 04720 Aguadulce, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 26.02.2002 y nº registro 3.803, adjunta documentación solicitada a efectos de bonificación cuota IAE.

- Dª Rosario Tinoco Saavedra, con NIF 27216869A, en nombre propio, con fecha 22 de junio de 2001 presentó en la A.E.A.T. escrito solicitando bonificación en la cuota del IAE epígrafe 653.3 y 652.2.

Con fecha 8 de agosto posterior, R.E.15005, por la Agencia Estatal se remite a este Ayuntamiento dicha solicitud a efectos de su estudio.

Por Gestión Tributaria Municipal se remite oficio al peticionario a efectos de que aporte documentación a efectos de entrar en el estudio y consideración de su petición. Esta documentación se aporta con fecha 26/02/02, RE 3803.

- Aporta el peticionario, en apoyo de sus pretensiones, la siguiente documentación:
 1. Modelo 845, Ref. 8450010619775 presentado en la AEAT con fecha 23/03/01 epígrafe 653.3 (Com, men. Artº menaje, ferretería..) y modelo 845 por alta en el epígrafe 652.2 (Comercio al por menor de productos droguería, limpieza, pinturas...) Ref. 8450010619784.
 2. Fotocopia de autoliquidación de Tasas Licencia apertura establecimientos para actividad ferretería-droguería, expdte 80/01 AM de fecha 30/03/01.
 3. Certificado de la A.E.A.T. de 22/02/02 relativo a que este contribuyente no figura en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas en los ejercicios 1998, 1999 y 2000 y figura en alta en los epígrafes 6522 y 6533 desde 01/04/01.
 4. Copia del libro de matrícula de personal con 1 trabajador.

- El artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece una bonificación del 50% en la cuota para los sujetos pasivos que inicien cualquier actividad empresarial contenida en la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, y tributen por cuota mínima municipal y durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad.

El artículo 3.5. de la Ordenanza establece a estos efectos la siguiente documentación:

- a. Copia del impreso de alta en el censo.
- b. Copia de la solicitud de licencia de apertura de establecimientos.
- c. Declaración de no haber ejercido con anterioridad esta actividad bajo otra titularidad.
- d. Copia del libro de matrícula, con objeto de comprobar el nº de obreros o, en su caso, declaración de que se ejerce la actividad sin ellos.

La Disposición adicional única de esta Ordenanza establece que la cuota resultante tras la aplicación de las bonificaciones no podrá ser inferior al importe mínimo fijado por la Regla 16º de la Instrucción del Impuesto, aprobado por RDL 1175/90 de 28 de septiembre.

EL apartado 3 de esta Disposición adicional establece que si la solicitud de bonificación fuera presentada con posterioridad a la fecha del devengo, la bonificación sólo tendrá efectos retroactivos para el ejercicio en que tenga lugar la petición y los sucesivos que resten hasta su extinción.

Por tanto, habiéndose iniciado la actividad en el ejercicio 2001, y habiéndose efectuado esta petición en el mismo ejercicio, es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, que la bonificación solicitada le correspondería para los ejercicios 2001 a 2005 ambos inclusive.

No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá.

La Comisión aprueba la bonificación solicitada para los ejercicios 2001 a 2005 ambos inclusive.

TERCERO.- FACTURAS DE DATAS.

No constan en el expediente.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y diez minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en doce folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2.002.

Se da cuenta del Acta de la COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 25 DE MARZO DE 2.002.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, don Francisco González Jiménez, doña María del Carmen Marín Iborra, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena, don Juan Gallego Ballester y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Publicas, Transportes y Patrimonio de fecha 13,14,18,20 y 21 de Marzo de 2.002, concediendo licencia de primera ocupación a:

D. JOSE LUIS OYONARTE FUENTES, para vivienda unifamiliar en Calle Dalias, Expte. 822/00.

D. RUI JOSE DA SILVA SANTOS Y DO. LUIS ANTONIO DA SILVA SANTOS, para local en Avenida Las Marinas nº 2, Expte. 156/98.

LEZA CONSTRUCTORA 2000 S.A., para sótano garaje, local y 37 viviendas, bloques V y VI (parcial de sótano garaje, local y 58 viviendas), en Avda. Juan Carlos I y Calle Pitágoras, Expte. 1.192/99 y XIII-27-1-192-99.TAU.

PROMOCIONES INDALICAS PAMAR S.L., para sótano garaje, en Avenida Carlos III, calle Virgen del Carmen y Mesina, Expte. 253/99.

A.Q. VIVIENDAS S.L., y ROAMAL 97 S.L., para sótano garaje en Calle Benito Pérez Galdos, Expte. 345/00.

CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES INDALO S.A., para 9 viviendas unifamiliares en Calles Sorbas, Puerto La Ragua y Vélez Blanco, Expte. 43/01.

D. EMILIO LOPEZ MARTÍN, D. JUAN TORTOSA LOPEZ Y D. FRANCISCO LOPEZ MORENO, para 6 viviendas (parcial de sótano garaje, locales y 18 viviendas), en Calle Leonardo Da Vinci y Calle Hoyo Cuenca), Expte. 119/90.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DOÑA MARIA RAMONA MARTINEZ MARTINEZ, 5.116/02 RE, solicita cambio de titularidad de la licencia de obras Expte. 1007/99, para la construcción de vivienda y almacén en Calle Rioja, a favor de DON JUAN MIGUEL MORENO MARTINEZ. Informe favorable.

OBRAS MAYORES:

1º DOÑA ROSARIO TINOCO SAAVEDRA, 394/01, solicita licencia para adaptación de local a comercio menor de ferretería - droguería, en Avenida Juan de Austria nº 1, según proyecto redactado por don Antonio Padilla Sánchez. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 29 de Enero de 2.002, Expte. 80/01 AM. Informe favorable.

2º MERCADONA S.A., 618/01. AMPLIACION, solicita licencia para el anexo al proyecto de adaptación de local a supermercado (consistente en redistribución de los elementos de trabajo y ampliación de usos a ubicar en planta sótano), en Carretera de Alicun y Calle Sierra Espuña, El Parador, según proyecto redactado por doña Rafaela Angosto Trillo. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 11 de Marzo de 2002, Expte. 157/01 AM y Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de Marzo de 2.002, aprobando la compra al Ayuntamiento de 538,15 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. VII-23-618-01.TAU. Informe favorable.

3º DON IÑIGO MARCOS EGUIZABAL EGUIZABAL, 158/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Avenida de Los Estudiantes, según proyecto redactado por don Antonio Tello Rodríguez. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

4° AFROSAN INVERSIONES S.L., REPRESENTADA POR DON DAVID PARDO ESCAMEZ, 225/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Galos, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias, debiendo abonar el precio público correspondiente a la ocupación de la vía pública.

5° DON ANTONIO GUTIERREZ MONTOYA, 230/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Comunidad de Cataluña, según proyecto redactado por don Manuel Torres Ceballos. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias, debiendo abonar el precio público correspondiente a la ocupación de la vía pública.

6° APARTAMENTOS MEDIA LA LUNA S.A. 242/02, Modificado del Expte., 891/99 y Expte. XXVIII-1-891-99.TAU, solicita licencia para modificación de "apartotel" a Hotel de 496 habitaciones, en Avda. Playa Serena, (parcela H-6, según proyecto básico modificado, redactado por don Javier Herrero Torres. Informe favorable, condicionado a la calificación ambiental de la actividad de hotel y sus servicios correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1.995, de 19 de Diciembre, debiendo aportar Resolución acreditativa de que el proyecto está inscrito en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas de Andalucía, los nombramientos de Director de Obra y Aparejador o Arquitecto Técnico y proyecto de ejecución. Advirtiéndole que no podrá comenzar las obras hasta que sea aprobado por este Ayuntamiento el correspondiente proyecto de ejecución.

7° CONSTRUCCIONES ALPETA S.C.A., REPRESENTADA POR DON LUIS LUIS PARDO MONTOYA, 270/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Valle de Aran, según proyecto redactado por don Juan Antonio Hernández Gómez. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1° DOÑA ANGELES MURO MESA, 4.031/02 RE, solicita cambio de titularidad del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 11.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, a favor de RESIDENCIAL CAMPILLO DEL MORO S. COOP. AND., actual propietaria de los terrenos incluidos en la citada Unidad de Ejecución, según documentación aportada. La Comisión, en ausencia del Sr. Ufarte Paniagua dictamina:

Primero.- Aprobar el cambio de titularidad del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 11.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de Marzo de 2.002, en virtud de las competencias delegadas en materia urbanística establecidas en el Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, a favor de RESIDENCIAL CAMPILLO DEL MORO S. COOP. AND., subrogándose la citada mercantil en todos los derechos y responsabilidades derivadas del Plan Especial de Reforma Interior mencionado.

Segundo.- La garantía establecida en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, será depositada por la mercantil RESIDENCIAL CAMPILLO DEL MORO S. COOP. AND., como nueva titular del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 11.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, a lo que se condiciona la eficacia y publicación de la aprobación definitiva del mismo.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia para su aprobación, si procede.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Porcel Praena, pregunta por los colectores de aguas residuales de Aguadulce, por la limpieza de las playas y por los chiringuitos que no se han desmontado, respondiéndole el Sr. Presidente a las preguntas formuladas.

El Sr. González Jiménez pregunta si se ha reunido en el Ayuntamiento una mesa de contratación y de que obra, a lo que responde el Sr. Presidente que era del Consorcio de la depuradora de aguas residuales del Poniente para la adjudicación del uso y mantenimiento de la depuradora.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo el Secretario doy fe. "

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.- 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL - DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A CESIÓN FORMALIZADA POR LA MERCANTIL PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L. EXPTE. 19/02-P.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"En virtud de Escritura Pública de Cesión Onerosa y Aprovechamiento otorgada por la mercantil PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L. el 27 de Marzo de 2.002 con el nº. 620 del protocolo del notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, se cede al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pleno dominio de su participación indivisa en la finca descrita en el Expositivo I del mencionado documento público, es decir, una mitad indivisa en pleno dominio (o lo que es lo mismo del 50%), afectos a sistemas generales o dotacionales locales no incluidos en unidades de ejecución, como modalidad de transferencias de aprovechamiento, con reserva de 3.580,20 Unidades de Aprovechamiento, conforme a los criterios de valoración del Plan General de Ordenación Urbana, a dicho documento

público se le incorpora copia del Plano de situación del terreno objeto de cesión, y copia del OFRECIMIENTO DE APROVECHAMIENTO suscrito por éste Concejal-Delegado con fecha 25.03.02 en base al informe del Director del P.G.O.U., en el que expresamente se recoge: " El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ofrece - TRES MIL QUINIENTAS OCHENTA CON VEINTE - (en número - 3.580,20-) **unidades de aprovechamiento** para el supuesto de que se formalice la cesión del suelo, cuyas características esenciales a continuación se señalan, a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, en el acto de aceptación que se produzca: Propietario: PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L.. Situación: Sita entre las Calles Volta, Marconi y Avda. de la Aduana de Roquetas de Mar. Superficie: 3.060 M2., correspondiente al 50%. De 6.120 m2. . Linderos: Por la base, al Sudeste, en una longitud de 186,24 metros, con la Avenida de la Aduana; por el lado mayor, al Norte, en una longitud de 127,31 metros, con la Calle Volta; y por el lado menor, al Oeste; en una longitud de 101,39 metros, con la Calle Marconi. Calificación urbanística: Sistema General de Espacios Libres. Inscripción en el Registro de la Propiedad: Matriz: Tomo 2.018, Libro 449 de Roquetas de Mar, Folio 6, Finca 33.271, Inscripción 1ª.

El presente ofrecimiento se efectúa a los efectos reseñados teniendo carácter no vinculante ".

Considerando que la presente cesión se formaliza basándose en el art. 187 c) TRLS, y concordantes, como modalidad de transferencia de aprovechamientos, y sobre la base de lo establecido en la Instrucción de la Alcaldía-Presidencia de 08.04.99, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la cesión formalizada por la Mercantil Proyectos de Ingeniería Indalo S.L. mediante la Escritura Pública de Cesión Onerosa de 27 de Marzo de 2.002, ante el Notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, con el nº. 620 de su protocolo del siguiente terreno propiedad privada afectos a dotaciones locales no incluido en unidad de ejecución como modalidad de transferencia de aprovechamientos:

- Situación: Sita entre las Calles Volta, Marconi y Avda. de la Aduana, de Roquetas de Mar.
- Superficie y Linderos: Total 3.060 M2., correspondiente al 50%. de 6.120 m2.. Por la base, al Sudeste, en una longitud de 186,24 metros, con la Avenida de la Aduana; por el lado mayor, al Norte, en una longitud de 127,31 metros, con la Calle Volta; y por el lado menor, al Oeste; en una longitud de 101,39 metros, con la Calle Marconi.
- Calificación Urbanística: Sistema General de Espacios Libres.
- Inscripción en Roquetas de la Propiedad: Tomo 2.018, Libro 449 de Roquetas de Mar, Folio 6, Finca 33.271, Inscripción 1ª.

2º.- Reconocer, a favor del cedente, para el supuesto que se formalice la cesión del suelo, TRES MIL QUINIENTAS OCHENTA CON VEINTE (3.580,20) **Unidades de Aprovechamiento**, correspondientes al 50% ofertado, hallándose el suelo comprendido dentro del Sistema General de Espacios Libres y teniendo un aprovechamiento tipo de 1,30 UA/M2S.,

todo ello de conformidad con los criterios de valoración establecidos por el Plan General de Ordenación Urbana, y teniendo en cuenta que el reconocimiento de unidades anteriormente indicadas se supedita al cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

a.-) Inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura en virtud de la cual se eleva a público el documento privado suscrito en Roquetas de Mar el día 15 de Octubre de 1999 a que se refiere la escritura de cesión onerosa de 27 de Marzo de 2002 (Protocolo 620) y en virtud de la cual la mercantil Construcciones Navarro y Martínez S.L. vende a Proyectos de Ingeniería Indalo S.L. el inmueble objeto del presente expediente.

b.-) Obtención de los desistimientos en los procesos judiciales que afecten al inmueble del presente expediente, teniendo en cuenta que, en virtud del escrito de 1 de abril de 2002 (RE 6.190), se ha manifestado la voluntad de la Entidad en desistir de los mismos.

c.-) Presentación en la Junta de Andalucía de la Escritura Pública de fecha 27 de Marzo de 2002 realizada ante el Notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (Protocolo 620).

3º.- Dar traslado del Presente acuerdo al Área de Urbanismo a efectos de su inscripción, en su caso, en el Registro Municipal de Aprovechamiento Urbanístico y demás procedentes.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones pertinentes a fin de ejecutar éste acuerdo, así como para suscribir la Escritura Pública de aceptación de la cesión, inscripción en el Inventario Municipal y Registro de la Propiedad."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL - DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A CESIÓN FORMALIZADA POR D. MANUEL LÓPEZ NAVARRO. EXPTE. 20/02-P.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"En virtud de Escritura Pública de Cesión Onerosa y Aprovechamiento otorgada por la mercantil PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L. el 27 de Marzo de 2.002 con el nº. 620 del protocolo del notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, se cede al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pleno dominio de su participación indivisa en la finca descrita en el Expositivo II del mencionado documento público, es decir, una mitad indivisa en pleno dominio (o lo que es lo mismo del 50%), afectos a sistemas generales o dotacionales locales no incluidos en unidades de ejecución, como modalidad de transferencias de aprovechamiento, con reserva de 1.316,75 Unidades de Aprovechamiento, conforme a los criterios de valoración del Plan General de Ordenación Urbana, a dicho documento público se le incorpora copia del Plano de situación del terreno objeto de cesión, y copia del OFRECIMIENTO DE APROVECHAMIENTO suscrito por éste Concejal-Delegado con fecha 25.03.02 en base al informe del Director del P.G.O.U., en el que expresamente se recoge: " El

Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ofrece - MIL TRESCIENTAS DIECISEIS CON SETENTA Y CINCO - (en número - 1.316,75 -) **unidades de aprovechamiento** para el supuesto de que se formalice la cesión del suelo, cuyas características esenciales a continuación se señalan, a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, en el acto de aceptación que se produzca: Propietario: MANUEL LOPEZ NAVARRO. Situación: Avda. Faro Sabinal, frente a la rotonda de la Avda. del Mediterráneo de la Urbanización de Roquetas de Mar. Superficie: 2.566,77 M2., correspondiente al 50%. De 5.133,54 m2. . Linderos: Norte: Unión Salinera de España S.A. y franja de 3 metros de ancho, que la separa del margen sur, del canal de conducción de lejías a las Salinas de Roquetas; Sur: Ctra. de Roquetas a las Marinas que también cruza la Finca en una parte e inmobiliaria Roquetas de Mar; Este: Resto Finca matriz, registral 15.863; Oeste: Unión Salinera de España S.A. y franja de 3 metros de ancho que la separa del margen sur del canal de conducción de lejías a las Salinas. Calificación urbanística: Sistema Local de Espacios Libres. Inscripción en el Registro de la Propiedad: Matriz: Tomo 1.469, Libro 166 de Roquetas de Mar, Folio 147, Finca 16.127, Inscripción 1ª.

El presente ofrecimiento se efectúa a los efectos reseñados teniendo carácter no vinculante ".

Considerando que la presente cesión se formaliza basándose en el art. 187 c) TRLS, y concordantes, como modalidad de transferencia de aprovechamientos, y sobre la base de lo establecido en la Instrucción de la Alcaldía-Presidencia de 08.04.99, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la cesión formalizada por D. Manuel López Navarro mediante la Escritura Pública de Cesión Onerosa de 27 de Marzo de 2.002, ante el Notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, con el nº. 620 de su protocolo del siguiente terreno propiedad privada afectos a dotaciones locales no incluido en unidad de ejecución como modalidad de transferencia de aprovechamientos:

- Situación: Avda. Faro Sabinal, frente a la rotonda de la Avda. del Mediterráneo de la Urbanización de Roquetas de Mar.
- Superficie y Linderos: Total 2.566,77 M2., correspondiente al 50%. de 5.133,34 m2.. Norte: Unión Salinera de España S.A. y franja de 3 metros de ancho que la separa del margen sur del canal de conducción de lejías a las Salinas; Sur: Ctra. de Roquetas a las Marinas, que también cruza la Finca en una parte e inmobiliaria Roquetas de Mar; Este: Resto Finca matriz, registral 15.863; Oeste: Unión Salinera de España S.A. y franja de 3 metros de ancho que la separa del margen sur del canal de conducción de lejías a las Salinas.
- Calificación Urbanística: Sistema Local de Espacios Libres.
- Inscripción en Roquetas de la Propiedad: Tomo 1.469, Libro 166 de Roquetas de Mar, Folio 147, Finca 16.127, Inscripción 1ª.

2º.- Reconocer, a favor del cedente, para el supuesto que se formalice la cesión del suelo, MIL TRESCIENTAS DIECISEIS CON SETENTA Y CINCO (1.316,75 U.A.) Unidades de Aprovechamiento, correspondientes al 50%. , hallándose el suelo comprendido, dentro del Área de Reparto XXXV y teniendo un aprovechamiento tipo de 0,57 UA/M2S, todo ello de conformidad con los criterios de valoración establecidos por el Plan General de Ordenación Urbana, y teniendo en cuenta que el reconocimiento de unidades anteriormente indicadas se **supedita** a la evacuación del Informe favorable con respecto a los terrenos colindantes de dominio público y a la ejecución de la sentencia de fecha 5 de noviembre de 2001 relativa al procedimiento de Menor Cuantía 187/99 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 2 de los de Roquetas de Mar.

3º.- Dar traslado del Presente acuerdo al Área de Urbanismo a efectos de su inscripción, en su caso, en el Registro Municipal de Aprovechamiento Urbanístico y demás procedentes.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones pertinentes a fin de ejecutar éste acuerdo, así como para suscribir la Escritura Pública de aceptación de la cesión, inscripción en el Inventario Municipal y Registro de la Propiedad."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES SOBRE PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Visto el borrador de convenio remitido por al Consejería de Asuntos Sociales con la finalidad de suscribir un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento por el periodo de un año, para la ejecución del programa de tratamiento a familias con menores en situación de especial dificultad social, dentro del ámbito de actuación del municipio de Roquetas de Mar, mediante la contratación de un equipo técnico específico, compuesto por un psicólogo, un educador socio-familiar y un trabajador social.

Esta Delegación propone a la Comisión de Gobierno tome el acuerdo:

1º.- Aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa Tratamiento a familias con menores en riesgos social.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos fueren necesarios.

3º.- Acordar el compromiso de cofinanciación del programa, aportando la cantidad de 2434,10 Euros para la ejecución del referido programa.

4º.- Solicitar a la Consejería de Asuntos Sociales la subvención de 81.354,6 Euros para la financiación del programa.

5º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día once de febrero del actual, por error material en la redacción del acuerdo reseñado en el Punto 6º.-3.-, así como cualquier otro que contradiga lo establecido en el presente Acuerdo.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL - DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 6.010 EUROS AL CLUB BALONMANO ROQUETAS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Vistas las actividades de promoción deportiva en distintas categorías que viene desarrollando durante la presente temporada el Club Balonmano Roquetas y dado el interés del ayuntamiento de Roquetas de Mar por fomentar estas iniciativas a favor del deporte local, propongo a esta Comisión de Gobierno dictamine favorablemente el gasto y disposición de fondos de seis mil diez Euros (6.010 €) a justificar por Don Miguel Romero Mancilla, con D.N.I. nº 27.496.007-J, vecino de Roquetas de Mar y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Constantino El Grande 40 en representación del Club Balonmano Roquetas con C.I.F. G-074117313.

Dicha justificación se efectuará en plazo no superior a 3 meses, contados en días naturales desde la fecha de su percepción."

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 452.489.08, nº de operación 202004381.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

4º.- 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL - DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 15.025 EUROS AL CLUB BALONCESTO ROQUETAS HOTELES PLAYA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Vistas las actividades de promoción deportiva en distintas categorías que viene desarrollando durante la presente temporada el Club Baloncesto Roquetas Hoteles Playa y dado el interés del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por fomentar estas iniciativas a favor del deporte local, propongo a esta Comisión de Gobierno dictamine favorablemente el gasto y disposición de fondos de Quince Mil

Veinticinco Euros (15.025 €) a justificar por Don Diego Lara Pérez, vecino de Roquetas de Mar y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Barquero 5, en representación del Club Baloncesto Roquetas Hoteles Playa con C.I.F. G-04113940.

Dicha justificación se efectuará en plazo no superior a 3 meses, contados en días naturales desde la fecha de su percepción."

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 452.489.08, nº de operación 202004380.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.- 1.- ESCRITO DEL SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL PRESENTADO EN LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA RELATIVO A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ROQUETAS DE MAR DURANTE EL AÑO 2.002.

Se da cuenta de que con fecha 27/03/2002, ha tenido entrada en la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la solicitud de subvención para el mantenimiento de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Roquetas de Mar durante el año 2002, de acuerdo a lo expresado en el BOJA nº 5 de 15 de enero de 2000, en materia de subvenciones par el mantenimiento e implantación de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dándose cuenta en la próxima Sesión Plenaria que celebre el Ayuntamiento Pleno.

5º.- 2.- ESCRITO DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SUR, COMISARÍA DE AGUAS RELATIVO A CONTESTACIÓN SOBRE LA LIMPIEZA DE LAS RAMBLAS DE ROQUETAS DE MAR.

En relación con nuestro escrito de fecha 20/088/2001, con número de salida 15.404, por el que dado el estado de varios cauces, se solcito a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Sur se lleve a cabo una limpieza de las ramblas de este Término municipal, con fecha 20/03/02, con N.R.E. 5.874, se comunica que los cauce de la provincia de Almería necesitan una limpieza con cierta periodicidad, aunque la Comisaría de Aguas no dispone de presupuesto para llevar a cabo dichas limpiezas, por lo que con esta fecha se da traslado de su petición da la Superioridad, a fin de que sean incluidas caso de disponer o tener previstas futuras actuaciones. No obstante en caso de que se tenga conocimiento del autor de algún vertido de cualquier tipo se incoará el correspondiente expediente sancionador.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

ÚNICO.- N^a/REF.: 13/02. ASUNTO: PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE DERECHOS. ORGANO: JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 920/01. ADVERSO: D. FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ. OBJETO: DEMANDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO. SITUACIÓN: AUTO SOBRE DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de Marzo de 2.002 nos ha sido notificado Auto, del Juzgado de lo Social N° 2 de Almería, donde se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y se acuerda que se archive el procedimiento sin más trámite. El Auto es favorable para los intereses municipales.

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

SEPTIMO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No se ha producido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en veinticuatro páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez